



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No.092

CLAA_GJN_ATS_092.22

Ciudad de México, a 27 de junio de 2022.

Asunto: Publicación del Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de Comercio Exterior:

SECRETARIA DE ECONOMIA

- **ACUERDO por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial.**

El Acuerdo tiene por objeto establecer la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial en los que se clasificarán las mercancías en función de las fracciones arancelarias.

“... ”

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día en el que la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2022 entre en vigor, conforme a lo previsto en el Transitorio Primero del Decreto por el que se expide la misma.

SEGUNDO.- Las solicitudes a las que se refieren los artículos 5 y 6 del Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2020, recibidas hasta el mes de junio de 2022, serán consideradas para efectos del segundo periodo de evaluación a que se refiere la fracción II del artículo 6 del presente Acuerdo.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No.092

CLAA_GJN_ATS_092.22

TERCERO.- Con la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abroga el Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2020.

...”

- **AVISO por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación suspendidos.**

Se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programas IMMEX) suspendidos por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, conforme a lo ordenado en el artículo 25, párrafos segundo y tercero, fracción I, así como por el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III, inciso c), ambos del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1998, modificado mediante diversos datos a conocer en el mismo órgano informativo.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. fracción III, 5o. fracciones XII y XIII, y 6o. de la Ley de Comercio Exterior; 2o. fracción II Regla Complementaria 10ª de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y Transitorio Tercero del Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; 9o. fracciones X, XI y XV del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 7 de junio de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Decreto), el cual establece en su artículo 1o. las cuotas que, atendiendo a la clasificación de la mercancía, servirán para determinar los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, es decir, la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y exportación de mercancías en territorio nacional.

Que el Decreto instrumenta la “Séptima Enmienda a los textos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías”, aprobada por el Consejo de Cooperación Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas; contempla modificaciones a diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE); actualiza y moderniza la TIGIE para adecuarla a los flujos actuales de comercio internacional, y contempla la creación de los números de identificación comercial (NICO), a fin de contar con datos estadísticos más precisos, que constituyan una herramienta de facilitación comercial que permita separar la función de inteligencia comercial y estadística de la función reguladora, tanto en el aspecto arancelario como en el de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Que de conformidad con el artículo 2o, fracción II, Regla Complementaria 10ª, primer párrafo de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, se deberán establecer números de identificación comercial (NICO) en los que se clasifiquen las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números.

Que el Transitorio Tercero del Decreto, establece que la metodología a la que hace referencia el artículo 2, fracción II, regla 10ª de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, se publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 20 días naturales posteriores a la publicación del mismo.

Que dicha metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación por conducto de la Secretaría de Economía y deberá comprender los criterios de evaluación, los parámetros de los mismos, así como el procedimiento a seguir para ello.

Que de conformidad con el segundo párrafo de la Regla Complementaria 10ª señalada, la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99, reservando los códigos noventas (90 a 99) para las mercancías que no estén comprendidas en los números de identificación comercial con terminación 01 a 89, lo que permitirá contar con datos estadísticos más precisos, es decir, con una herramienta de facilitación comercial que permita separar la función de inteligencia comercial y estadística de la función reguladora, tanto en el aspecto arancelario como en el de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Que para la creación y modificación de los números de identificación comercial deben observarse tres criterios: alineación a la nomenclatura y sus reglas de interpretación de las cuales deriva; operatividad en la aduana, a fin de no generar obstáculos en sus procedimientos; y valor de comercio, en el que se establece el parámetro de al menos un millón de dólares americanos anuales para que tenga mérito generar una nueva categoría de identificación comercial.

Que a fin de brindar orden y trazabilidad en el seguimiento estadístico de las corrientes comerciales, se considera que publicar dos veces al año los ajustes a los números de identificación comercial permitirá una adecuada instrumentación entre los actores involucrados en la generación de información de inteligencia comercial, razón por la cual, el procedimiento para la generación de dichos números de identificación comercial deberá basarse en criterios de predictibilidad y de consulta pública.

Que con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se indican expresamente las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos, en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones que se proponen. En ese sentido, la acción de simplificación consiste en reducir el costo de cumplimiento de las notificaciones respecto a los cambios de los datos que se hayan manifestado en las solicitudes para la aprobación de los Programas otorgados conforme al Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programas IMMEX), toda vez que anteriormente dichas notificaciones se realizaban de forma presencial y actualmente se realizan por correo electrónico, de conformidad con la regla 3.2.39 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2022.

Que en virtud de lo antes señalado, y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente Acuerdo fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA LA CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial en los que se clasificarán las mercancías en función de las fracciones arancelarias.

Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. ANAM:** La Agencia Nacional de Aduanas de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. BCMM:** Balanza Comercial de Mercancías de México;
- III. DEPENDENCIA:** Las dependencias de la Administración Pública Federal;
- IV. DGFCCE:** Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía;
- V. LIGIE:** Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2022;
- VI. NICO:** Número o números de identificación comercial, conforme lo establece el artículo 2o, fracción II, Regla Complementaria 10ª de la LIGIE;
- VII. SE:** Secretaría de Economía;
- VIII. SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- IX. TIGIE:** Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación conforme al Artículo 1o. de la LIGIE.

CRITERIOS

Artículo 3.- La DGFCCE evaluará la creación y modificación de un NICO para la identificación de mercancías conforme a los siguientes criterios:

I. NOMENCLATURA.

- a. La nomenclatura del NICO debe estar alineada a la de la TIGIE, por lo que debe de respetar la clasificación arancelaria, particularmente la de la fracción arancelaria en cuya cobertura se desarrolle, y
- b. La descripción del NICO debe reflejar de manera precisa la mercancía que se pretende identificar y ser claramente diferenciable de otras, dentro de la cobertura de la misma fracción arancelaria.

II. OPERATIVIDAD. La mercancía y las características que se incluyan en la descripción del proyecto de NICO deben ser fácilmente identificables en la aduana, y**III. VALOR DE COMERCIO.** El valor de comercio mínimo en un año debe ser de al menos un millón de dólares americanos. Adicionalmente, se debe de garantizar que existan tres o más participantes en el comercio, de tal forma que la información estadística del NICO no permita identificar a los participantes en el comercio y/o sus operaciones, y con esto evitar que se vulnere su confidencialidad y colocarlos en una posible situación de desventaja ante sus competidores.

Podrá omitirse el criterio, al que se refiere el párrafo anterior, cuando existan razones de seguridad nacional o salud pública que hagan necesaria la creación de un NICO y ésta sea solicitada por la persona Titular de una Dependencia de la Administración Pública Federal en materia de su competencia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4.- En la valoración de los criterios a que se refiere el artículo anterior, la DGFCCE se ceñirá a lo siguiente:

I. NOMENCLATURA.

- a. Se determinará la fracción o fracciones arancelarias y, en su caso, el NICO donde se encuentra clasificada la mercancía que se busca identificar a través del nuevo NICO. Para el diseño del NICO se atenderá a las reglas generales y complementarias de la LIGIE, así como a las Notas Nacionales, y
- b. Cuando la complejidad de la cobertura del NICO requiera especificaciones técnicas adicionales o acotaciones, se establecerán en su sección de Notas, en las cuales se establecerán las especificaciones necesarias para la correcta operación e identificación en la aduana.

II. OPERATIVIDAD.

- a. La DGFCCE presentará a la SHCP y a la ANAM, una propuesta de descripción del proyecto de NICO en el que la mercancía correspondiente se considere fácilmente identificable en la aduana, a fin de que se valide su aplicabilidad.

III. VALOR DE COMERCIO. Las fuentes primarias y los procesos para validar el criterio serán:

- a. BCMM. En el campo de Descripción de la mercancía que detalla la naturaleza, características técnicas y comerciales, se realizará un análisis de texto para distinguir las palabras clave que la identifiquen;
- b. Permisos o Avisos Previos. Para el caso en que no sea posible demostrar el comercio por más de un millón de dólares americanos anuales con la información de la BCMM, y cuando la fracción de origen que identifique la o las mercancías se encuentre sujeta a permiso o aviso por parte de la SE, la DGFCCE podrá complementar el análisis a través de la información que arroje el permiso o aviso de que se trate, y

- c. Información de otros países. En caso de no poder distinguir la mercancía en las fuentes primarias referidas en los puntos a y b anteriores, se considerará la información oficial pública de otros países, siempre y cuando en dicha fuente esté plenamente identificada la mercancía y aparezca México como el país de origen/destino.

PROCEDIMIENTO

Artículo 5.- Las dependencias interesadas en la creación o modificación de un NICO, deberán enviar a la DGFCCE una solicitud mediante oficio, o bien, tratándose de personas físicas o morales, a través de un escrito libre que cumpla con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el que además deberán señalar dos enlaces con dos cuentas de correo electrónico y la manifestación expresa de que aceptan recibir notificaciones y todas las comunicaciones relacionadas con su solicitud en las direcciones designadas.

La solicitud deberá enviarse a través de correo electrónico a la dirección: nueva.ligie@economia.gob.mx con copia a la diversa dgfcce.gestion@economia.gob.mx, y deberá contener una estimación cualitativa y, en su caso cuantitativa, adjuntando lo siguiente:

- I. Exposición de la problemática ocasionada por carecer de la información que se propone generar;
- II. Propuesta de la descripción incluyendo especificaciones técnicas adicionales o acotaciones;
- III. Fracción arancelaria y, en su caso, el NICO del cual se pretende que se genere uno nuevo, y
- IV. Información que contenga:
 - a. Datos estadísticos del comercio exterior realizado en México, es decir, la evolución de las importaciones y exportaciones en valor y volumen de los últimos tres años referentes a las mercancías sobre las cuales se propone la creación o modificación del NICO correspondiente;
 - b. La información que resulte necesaria para la identificación de la mercancía en los flujos de comercio exterior, así como el nombre comercial y las especificaciones que la diferencien de otras mercancías similares, y otra información que el solicitante considere relevante para la plena identificación y diferenciación de otras mercancías que se contengan dentro la nomenclatura arancelaria de que se trate;
 - c. Detalles de las fuentes de la información proporcionada, en cuyo caso deberán ser públicas y verificables;
 - d. Otros indicadores y/o estudios que el solicitante considere necesarios y relevantes, y
 - e. Un análisis y/o estudio de la información presentada, del que se desprenda la pertinencia de la creación o modificación del NICO.

Una vez recibido el correo electrónico, se enviará a los solicitantes un acuse de recepción junto con un folio de seguimiento.

Artículo 6.- Las solicitudes serán valoradas en dos periodos de evaluación anual:

- I. El primer periodo de evaluación será en el mes de marzo, en el que se considerarán las solicitudes recibidas durante el periodo julio-diciembre del año inmediato anterior, y
- II. El segundo periodo de evaluación será en el mes de septiembre, en el que se considerarán las solicitudes recibidas durante el periodo enero-junio del año que se encuentre en curso.

DIVULGACIÓN

Artículo 7.- La DGFCCE publicará las solicitudes que reciba en términos del artículo anterior, durante el mes de enero para el supuesto previsto en su fracción I, y en el mes de julio tratándose de su fracción II. La publicación se llevará a cabo en el portal del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE)

en la dirección www.snice.gob.mx, a fin de que sean conocidas por los interesados y puedan manifestar su opinión al respecto, teniendo como plazo para tal efecto, hasta el segundo jueves de los meses de febrero y agosto, según corresponda. El procedimiento a seguir para enviar dichas opiniones se publicará por la DGFCCE en el mismo portal.

Artículo 8.- La DGFCCE valorará los comentarios recibidos, y una vez efectuada dicha valoración conforme a los criterios a que se refieren los artículos 3 y 4 del presente instrumento, elaborará el proyecto de determinación de los NICO, el cual será remitido a la SHCP, incluyendo a la ANAM, para su consideración y comentarios, quien en su caso, emitirá la opinión correspondiente dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su envío a través de correo electrónico.

Una vez recibida la opinión o comentarios de la SHCP, incluyendo los de la ANAM, la SE a través de la DGFCCE, resolverá sobre la determinación de los NICO y procederá a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 9. La publicación de los NICO se realizará en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 1 de diciembre y el 1 de junio de cada año, iniciando su vigencia, en el primer caso el 1 de enero del año siguiente y, en el segundo, el 1 de julio del año que se encuentre en curso.

Artículo 10.- Salvo casos excepcionales en que la solicitud obedezca a motivos de seguridad nacional o salud pública, para medir el impacto o dar seguimiento a mercancías que se consideren sensibles y la solicitud se realice por una Dependencia, se crearán y publicarán nuevos NICO fuera de los periodos mencionados en los artículos 7 y 9 del presente instrumento, respetando en todo caso, los plazos para consulta y comentarios. En estos casos, las solicitudes para su evaluación serán enviadas en cualquier momento conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 del presente Acuerdo.

EVALUACIÓN

Artículo 11.- De manera anual, durante el segundo periodo de evaluaciones conforme el artículo 6 del presente Acuerdo, la DGFCCE realizará un análisis de los NICO que tengan al menos 5 años en operación de acuerdo al criterio establecido en los artículos 3, fracción III y 4, fracción III del presente instrumento, con la finalidad de evaluar su continuidad.

Artículo 12.- La evaluación señalada en el artículo que antecede, no será aplicable para los NICO creados de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de este Acuerdo. No obstante, la DGFCCE podrá requerir a la persona Titular de la Dependencia que solicitó la creación del o los NICO la justificación pertinente para mantenerlos, a fin de que, en su caso, se evalúe su continuidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día en el que la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2022 entre en vigor, conforme a lo previsto en el Transitorio Primero del Decreto por el que se expide la misma.

SEGUNDO.- Las solicitudes a las que se refieren los artículos 5 y 6 del Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2020, recibidas hasta el mes de junio de 2022, serán consideradas para efectos del segundo periodo de evaluación a que se refiere la fracción II del artículo 6 del presente Acuerdo.

TERCERO.- Con la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abroga el Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2020.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2022.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.-
Rúbrica.

AVISO por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación suspendidos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción XI de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2 apartado A, fracción II, numeral 15, 11, 12 fracciones IV, X y XXIX y 32 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 25, 29 y 30 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de junio de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto para el fomento y operación de la Industria Maquiladora de Exportación, el cual, mediante reforma publicada en el mismo órgano informativo el 1 noviembre de 2006 se denominó Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), estableciéndose como objeto del mismo el fomentar y otorgar facilidades a las empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación, instrumento que posteriormente se ha modificado mediante diversos datos a conocer en el mismo órgano informativo el 16 de mayo de 2008, el 24 de diciembre de 2010, el 6 de enero y el 28 de julio de 2016, el 5 de octubre de 2017, el 10 de abril, el 20 de septiembre y el 20 de diciembre de 2019, el 24 de diciembre de 2020 y el 17 de mayo de 2021;

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto IMMEX, los titulares de un programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Programa IMMEX) están obligados a presentar un reporte anual a la Secretaría de Economía, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año que corresponda;

Que el artículo 29 del Decreto IMMEX establece que la Secretaría de Economía verificará anualmente que las empresas con Programa IMMEX cumplan con lo previsto en el artículo 11, fracción III del mismo Decreto, es decir, que las empresas con Programa IMMEX cuenten con: a) certificado de firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria (SAT); b) Registro Federal de Contribuyentes activo; c) que su domicilio fiscal y los domicilios en los que realizan sus operaciones al amparo del Programa IMMEX, estén inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes; d) que cuenten con el documento que acredite que no se encuentran en los listados de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF), con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69 y, e) tener opinión positiva vigente expedida por el SAT sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales del solicitante en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del CFF;

Que cuando el reporte anual no se presente dentro del plazo señalado en el segundo Considerando o no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX, se suspenderá el beneficio de importar temporalmente las mercancías autorizadas en el Programa IMMEX, en tanto no se subsanen dichas omisiones, y

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto IMMEX, la Secretaría de Economía debe publicar en el Diario Oficial de la Federación los nombres de los titulares y números de Programas IMMEX suspendidos por la falta de presentación del reporte anual en el plazo mencionado en dicho artículo o por incumplimiento a los requisitos establecidos en el mencionado artículo 11, fracción III del mismo Decreto, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NÚMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN SUSPENDIDOS

Primero.- Se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programas IMMEX) suspendidos por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, conforme a lo ordenado en el artículo 25, párrafos segundo y tercero, fracción I, así como por el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III, inciso c), ambos del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1998, modificado mediante diversos datos a conocer en el mismo órgano informativo:

I. Por falta de presentación del reporte anual:

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	79	2018	TCG151112 KH7	3 CG GROUP, S. DE R.L. DE C.V.
IM	24	2015	AGU141217DJ8	ABC CLOTHING, S.A. DE C.V.
IM	356	2016	AHO1404228A1	ABC HORTICULTORES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	163	2016	ACC1206043U0	ACCENTECH, S.A. DE C.V.
IM	1571	2006	MIM020326MS9	ACE STAMPING & METAL FAB, CO. INC. DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	72	2019	ASE170131315	ADMINISTRADORA SEVERO, S. A. P. I. DE C.V.
IM	811	2008	ABB0806131W5	AGRICOLA BAJA BEST, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5781	2006	ACO000306B17	AGRICOLA EL CONSUELO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	498	2011	AMA1103244A9	AGRICOLA MAOR, S. DE R.L. DE C.V.
IM	300	2014	AOR140217TS7	AGRICOLA ORQUI, S.A. DE C.V.
IM	247	2016	ASO060627BP9	AGRICOLA SONORG, S.A. DE C.V.
IM	543	2010	ATT9912077Q1	AGRICOLA TODO EN TEMPORADA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	591	2011	AGR100127HN3	AGRISUN, S. DE R.L. DE C.V.
IM	475	2014	AGR120111VE0	AGRIZOM, S.C. DE R.L. DE C.V.
IM	7	2006	AAL980430AB9	AGRO ALTIMA, S.A. DE C.V.
IM	88	2006	AGR950727NH3	AGROBO, S.A. DE C.V.
IM	236	2006	ASO951108RMA	AGROEXPORT DE SONORA, S.A. DE C.V.
IM	198	2006	APE050803DL2	AGROEXPORTADORA PETATLAN, S.A. DE C.V.
IM	86	2019	APA180903SM8	AIM PACE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	100	2016	ABI100302M84	ALCOSA BIOTEC, S.A. DE C.V.
IM	8	2006	AAN860818FN6	ALIMENTOS AGRICOLAS Y NATURALES, S.A. DE C.V.
IM	101	2021	AIT110525L8A	ALIO INFORMATION TECHNOLOGY SOLUTIONS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	122	2014	AIN100413TW8	ANODIZADOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	14	2009	AEJ081208TD1	APPLIANCE ELECTROLUX DE JUAREZ, S.A. DE C.V.
IM	251	2014	AOT1306078W1	APRISATEK OIL TOOLS, S.A. DE C.V.
IM	177	2019	ASI180409I86	ARTEMIS 7, S. A. P. I. DE C.V.
IM	323	2016	ADM160616QWA	ARTICULOS DEPORTIVOS MM, S. DE R.L. DE C.V.
IM	206	2017	ASD130308J5A	ASD-TEC, S.A. DE C.V.
IM	647	2013	APA130218G48	ASTRON PACKAGING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3551	2006	AAB050119BX3	ATTO ABRASIVES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	108	2019	ASE111116TW1	AURRENAK SERVICE, S.A. DE C.V.

IM	99	2019	APM140114Q84	AV PRECISION MFG, S. DE R.L. DE C.V.
IM	376	2014	BAC140228FN5	B & C AUTOMOTIVE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5589	2006	BBR9404182L7	BAJA BRONCES, S.A. DE C.V.
IM	138	2009	BMA080818ST3	BALANCE MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	17	2019	BSL1810038K0	BD SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.
IM	12	2012	BPR111128NP3	BOBO PRODUCCION, S.A. DE C.V.
IM	424	2014	BMA101208LHA	BRAXICO MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	138	2018	BRU130927Q8A	BRUNNERMEIER, S.A. DE C.V.
IM	4264	2006	CAG7910175Y0	CAJAS AGRICOLAS, S.A. DE C.V.
IM	4272	2006	CCR991115LD3	CAL CROM, S.A. DE C.V.
IM	4285	2006	CIP950217943	CALIDAD INTERNACIONAL DE PULIDO, S.A. DE C.V.
IM	27	2014	CDM050415C68	CALZADO DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	524	2010	CSU080310HB5	CANNATUTLAN SUCRET, S. DE R.L. DE C.V.
IM	642	2009	CPA060911UI3	CARDINAL PAINTS, S.A. DE C.V.
IM	4286	2006	CJE861017DB4	CARNICOS DE JEREZ, S.A. DE C.V.
IM	598	2014	CJU120817624	CASA JURADO, S.A. DE C.V.
IM	111	2021	CTE130416J48	CBQ TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
IM	382	2018	CHI170823EW8	CI HEAVY INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	344	2016	CCS160526UK8	COAST COIL SUR, S.A. DE C.V.
IM	253	2010	CAD100329L94	COBRES ALUMINIOS Y DERIVADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	119	2017	CMM141030MR4	COLDTECH MANUFACTURING MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	48	2019	CDM180814PE7	COMERCIALIZADORA DEL DESIERTO DE MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.
IM	218	2016	CIA0204137M0	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ARIZONA, S.A. DE C.V.
IM	76	2021	CSI180516DF6	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INTERNACIONALES P.E.A.E.R., S. DE R.L. DE C.V.
IM	263	2007	CIE000202U10	CONTENEDORES INDUSTRIALES ESCAR, S.A. DE C.V.
IM	190	2021	CNS2007218P2	CTS NA SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	382	2016	CAC960103DD0	CURTIDOS ALTA CALIDAD, S.A. DE C.V.
IM	243	2011	DTR110204BD2	D.S. TRANSFORMADORES, S.A. DE C.V.
IM	111	2018	DSU170520DQA	DARCO SUPPLIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	462	2015	DCM1202165M8	DAYLIGHT CORRUGATED DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	350	2016	MSW160215K89	DEL MAR SWIM, S.A. DE C.V.

IM	162	2019	DGR171214D81	DESARROLLOS GROS, S.A. DE C.V.
IM	191	2021	DJU040903NE2	DESTILADORA JUANACATLAN, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	74	2018	DRE0103073Q8	DESTILADORA REFUGIO, S.A. DE C.V.
IM	28	2015	DCD120704CR4	DESTILERIA CASA DE PIEDRA, S.A. DE C.V.
IM	528	2012	DOP100715626	DEVINE ORGANICS PRODUCE, S.P.R. DE R.L.
IM	700	2006	DIP990716R48	DIPROFLEX, S.A. DE C.V.
IM	75	2014	DPA100415JM6	DISEÑOS PACIFICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	88	2020	DPT2005088U8	DPTCMX, S.A. DE C.V.
IM	232	2016	DCO990526N38	DULCES CHOMPYS, S.A. DE C.V.
IM	446	2016	ACF160713S54	E & C FASHION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	154	2018	EPR171109QF1	E6PR, S. A. P. I. DE C.V.
IM	589	2007	EFI070326122	EKH FURNITURE INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	163	2021	EAS170411MY4	ELION AMK SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	103	2016	EFR800602RV6	EMPACADORA FRAPE, S. A. P. I. DE C.V.
IM	3747	2006	EHV891027ST4	EMPAQUE HORTICOLA DEL VALLE, S.A. DE C.V.
IM	808	2006	EIA870112MW6	ENSAMBLE DE INTERIORES AUTOMOTRICES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	887	2006	ETM000620254	ESCOBAS Y TRAPEADORES LA MORENA, S.A. DE C.V.
IM	5280	2006	EUM930914I24	ESTRUCTURAS UNIVERSALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	54	2020	EEO8901102M7	ETIQUETAS ELECTRONICAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
IM	114	2017	EIN1312052K4	EXO-S INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
IM	785	2006	ECS990506LJ7	EXPORTADORA DE CITRICOS SAN GABRIEL, S.A. DE C.V.
IM	868	2006	EPO980121ML5	EXPORTADORA DE POSTES, S.A. DE C.V.
IM	824	2006	ELI0005111U2	EXPORTADORA LIZARRAGA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4376	2006	FME750221AP0	FERMENTACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.
IM	51	2011	FMH040422E34	FIBERS MEXICO HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	116	2018	FOL141203EK9	FLEX OIL LUBRICANTES H3, S.A. DE C.V.
IM	997	2006	FUN021022LG7	FLEXO UNIVERSAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	146	2019	FMA180705JS1	FONDO MANTE, S.A. DE C.V.
IM	42	2020	FAM180219KD7	FORMA AUTOMOTIVE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	14	2018	FME080110D68	FORSAC MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	982	2006	FRI811124CU9	FUNDICIONES RICE, S.A. DE C.V.
IM	1109	2006	GTA990929N3A	GABINETES TAPIA, S.A. DE C.V.
IM	5490	2006	GCM970614AB5	GD COMPONENTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

IM	194	2014	GIM960102N22	GE INTERNATIONAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	76	2020	GEO130814BW9	GEOREP, S.A. DE C.V.
IM	215	2021	GTA200109CE5	GLOBAL TEXTILE ALLIANCE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	468	2010	GFI100211V86	GOLDEN FIELDS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	352	2017	GGA161115QG9	GRANITE GALERY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	180	2016	GS1961111385	GRANOS DE SINALOA, S.A. DE C.V.
IM	3810	2006	GPM990129P52	GRANT PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	174	2019	GIP180518AAA	GREEN IMPACT PLASTICS, S.A. DE C.V.
IM	292	2010	UTO090805Q58	GROUP STADCO MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	133	2019	GEV1501314X8	GRUPO EMPRESARIAL VGAD, S. DE R.L. DE C.V.
IM	166	2013	GG5960506394	GRUPO GRAFICO SAN JUAN, S.A. DE C.V.
IM	535	2013	GIM0903138G0	GRUPO INDUSTRIAL MAGNOACERO, S.A. DE C.V.
IM	1058	2006	GIP931025IH3	GRUPO INDUSTRIAL PESQUERO MEXICANO, S.A. DE C.V.
IM	11	2016	GIR151208HZ1	GRUPO INDUSTRIAL REDWORKS DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	254	2018	GNO8912288K7	GRUPO NORT, S.A. DE C.V.
IM	201	2021	HMH200908BX7	HISENSE MONTERREY HOME APPLIANCE MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	198	2018	HTE171020CZ8	HM TERMINADOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	130	2017	HAR060609SJ0	HORTALIZAS ARGAMAN, S. A. P. I. DE C.V.
IM	3858	2006	ISM030731B34	I SOURCE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	1208	2006	IDI960229G42	IMAGENES DIGITALES, S.A. DE C.V.
IM	195	2007	INA910326814	IMPORTACIONES DEL NORTE AGUILA AZTECA, S.A. DE C.V.
IM	179	2019	IAA090401T97	INDUSTRIA ARMADORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
IM	439	2010	IPD040210MJA	INDUSTRIA DE PLASTICOS DELQUIN, S.A. DE C.V.
IM	664	2012	IPR120515K3A	INFRUMEX PRODUCE, S.A. DE C.V.
IM	306	2014	IMA9211033S4	INGENIO EL MANTE, S.A. DE C.V.
IM	150	2013	IOR120324U3A	INMOBILIARIA ORQUI, S.A. DE C.V.
IM	40	2021	IIC070321AC9	INNOVACIONES INDUSTRIALES DE LA CUENCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
IM	43	2019	IMC7707041M4	INSTRUMENTACION Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS, S.A.
IM	5840	2006	IKM9208263A8	INTEGRAL KITCHENS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	228	2011	IAE100707T13	INTERIORES AEREOS DE ENSENADA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	209	2008	INT981124MY3	INTERLATIN, S. DE R.L. DE C.V.

IM	470	2007	INV040813H60	INVERMESA, S. A. P. I. DE C.V.
IM	438	2010	KMO960902C95	KBR MONTERREY, S.A. DE C.V.
IM	1392	2006	KMA020708EU8	KHASE MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	36	2021	LAM090209BF8	LAMINA ALAMBRE Y MALLA, S.A. DE C.V.
IM	504	2015	IOM951116TK0	LEDVANCE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.
IM	386	2016	LME090925RT4	LEXINGTON METALS, S.A. DE C.V.
IM	117	2018	LIQ1710243S9	LIQESA, S.A. DE C.V.
IM	53	2019	LAM960902IZ6	LLAVES ALTUNA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	345	2018	LCO071025ER3	LOGSTAR COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
IM	64	2014	TYO040525HJ4	LOS TOYES Y LOS YORICAS, S.P.R. DE R.L.
IM	192	2008	LME000131667	LUAR METALES, S.A. DE C.V.
IM	92	2014	MAB911203RR7	MABE, S.A. DE C.V.
IM	167	2007	MRE050908559	MAJOSE RECICLADORA, S.A. DE C.V.
IM	62	2019	MIE160908N62	MANEJOS INTEGRALES ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.
IM	343	2012	MMU101110ABA	MANUFACTURERA MURO, S.A. DE C.V.
IM	3941	2006	MNO930812FD0	MAQUILA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	146	2021	MSA940119D44	MAQUILA SALES, S.A. DE C.V.
IM	118	2021	MNA191112QD8	MAQUILAS NATURALES, S.A. DE C.V.
IM	65	2016	MMI120426144	MAQUINADOS Y MULTISERVICIOS INTEGRALES LEME, S.A. DE C.V.
IM	119	2018	MAG180312DK1	MASTERPIECE ART GALLERY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	358	2018	MPI1606037M5	MATERIAS PRIMAS INDUSTRIALES DE SALTILLO, S.A. DE C.V.
IM	133	2018	MIS160421RX5	MD INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.
IM	208	2021	MEC070803FVA	MECFA, S.A. DE C.V.
IM	294	2018	MME960207ES1	MERKAFON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	31	2013	MEX130111IA3	MEXDMTPCB, S. DE R.L. DE C.V.
IM	458	2015	MAL050419G62	MG ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
IM	101	2014	MME131105MJ1	MICROLADD MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3153	2006	MON001215JC0	MINAS DE ORO NACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	389	2016	MOR0706045C5	MINAS DE OROCO RESOURCES, S.A. DE C.V.
IM	1684	2006	MSR010507UF7	MINERA SANTA RITA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	98	2018	MAR680917DFA	MINERALES Y ARCILLAS, S.A. DE C.V.
IM	59	2019	NAE1602234S9	NAHERCO AEROSPACE ENGINEERING, S. DE R.L. DE C.V.

IM	80	2020	NSI161228362	NAVEJAR SOLUCIONES EN INOXIDABLE, S.A. DE C.V.
IM	329	2017	NMS071203360	NIELSENIQ MEXICO SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1748	2006	NOV831220LC9	NOVALAN, S.A. DE C.V.
IM	461	2015	NPL140814E46	NUCLEUS PLASTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	53	2016	NWD150602891	NUVISTA WINDOWS AND DOORS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	78	2019	OSJ141215S28	OPERACIONES SAN JOSE DE PLATA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	226	2013	OGM041022HY9	ORO GOLD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	448	2015	OMO140721T54	OS MODA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	253	2017	PPA150218IQ1	P&P PACIFIC, S. DE R.L. DE C.V.
IM	646	2008	PCI080723J91	P&R COMPONENTES DE INGENIERIA EN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5532	2006	PDC0307236R3	PACIFIC DIE CASTING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	228	2018	PME891109767	PANDUIT MEXICO, S. EN N.C. DE C.V.
IM	504	2014	PCR910725TL9	PESQUERA DE LA CRUZ, S.A. DE C.V.
IM	505	2014	PMI000425F81	PESQUERA LA MIRADA, S.A. DE C.V.
IM	51	2021	PNA200226VB3	PGI NAO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	92	2019	PIM110905H78	PLASTICOS DE INGENIERIA MEXICANOS, S.A. DE C.V.
IM	250	2008	PIT860401N26	PLASTICOS INDUSTRIALES DE TAMPICO, S.A. DE C.V.
IM	183	2019	PSI171101J85	PLAYOPACK SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	166	2019	PNA8107306J3	POLIPROPILENO NACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	193	2021	PCV201015QJ5	POWDER COATING VID MEX, S.A. DE C.V.
IM	246	2018	PBS180413PA3	PPG BUSINESS SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	1	2009	PRE050902TS5	PRE RECICLADOS, S.A. DE C.V.
IM	23	2016	PSC151218293	PRESERVATION SCIENCES, S.A. DE C.V.
IM	448	2016	PJA880801T65	PROCESADORA DE JALISCO, S.A. DE C.V.
IM	4590	2006	PST901101MC6	PROCESOS Y SISTEMAS DE TECATE, S.A. DE C.V.
IM	1852	2006	PIB971009AX7	PRODUCTORA INTERNACIONAL DE BEBIDAS, S.A. DE C.V.
IM	294	2014	PME820329HK1	PRODUCTOS METALICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
IM	286	2017	PME130917577	PRORECYCLING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	330	2014	PME010712NA4	PROTOCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	550	2011	PDP970514UQ9	PROYECTOS Y DESARROLLOS PRODESA, S.A. DE C.V.
IM	144	2019	QTA080908K31	QET TECH AEROSPACE, S.A. DE C.V.

IM	2	2019	RRG1805032U6	RECO RECYCLING GROUP, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2051	2006	RSF880518IJ3	REFACCIONES Y SERVICIOS FORTUNA, S.A. DE C.V.
IM	270	2018	RCI1411223RA	RENOVA CHATARRAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	322	2008	RME060616NU9	RETROWORKS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	17	2017	REV030507FA3	REVILLA Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.
IM	358	2015	RTE1506152D1	REVIVE TECH, S. DE R.L. DE C.V.
IM	609	2010	RIV0504141Q8	RIVESCA, S.A. DE C.V.
IM	96	2009	RMA0806121S9	ROBERTO'S MANGOS, S.A. DE C.V.
IM	211	2021	RMA200529LTA	RYMSA MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	202	2016	SNA150625NL0	SAB NAFTA, S.A. DE C.V.
IM	2063	2006	SAB9701024C7	SABRIMEX, S.A. DE C.V.
IM	283	2009	SME010619IS0	SACRED MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	438	2015	STM070131V9A	SAE TOWERS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	422	2014	SCB120706AY3	SAN CARLOS BLUE CRAB, S.A. DE C.V.
IM	2216	2006	SVC890731CJ4	SAN VICENTE CAMALU, S.P.R. DE R.L.
IM	5391	2006	SCH0006073Y2	SCHLEMMER, S.A. DE C.V.
IM	109	2021	SEI021119QT1	SEIRU, S.A. DE C.V.
IM	213	2021	SIN2011037T5	SERIMEXICANA INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	24	2020	SAB190717J46	SERVICIOS DE ALMACENAJE DE LA BAJA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	127	2014	SPC940125258	SERVICIOS PANDUIT Y COMPAÑIA, S. EN N.C. DE C.V.
IM	361	2016	SST061209U65	SERVICIOS Y SUMINISTROS TITAN, S.A. DE C.V.
IM	284	2010	SSL100309491	SITAEI, SERVICIOS LOGISTICOS, S.A. DE C.V.
IM	488	2016	SRA140829RW7	SODECIA AUTOMOTIVE RAMOS, S.A. DE C.V.
IM	665	2008	SMM061108EQ5	SOLUCIONES MEDICAS MANUFACTURA, S.A. DE C.V.
IM	21	2019	SMA060227CM4	SP MANUFACTURAS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	24	2021	STE200724NR8	SSK TECH, S.A. DE C.V.
IM	74	2017	SME140813P45	SURTEC & SUZUKI TECHNOLOGY MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2238	2006	TCG0105072V7	TECHNOLOGY CONSERVATION GROUP MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	162	2021	TTS200713U40	TELEMCO TRADING SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3475	2006	TSE850710837	TEQUILAS DEL SEÑOR, S.A. DE C.V.

IM	45	2012	TBA1106224Q0	TERMINADOS BAJA, S.A. DE C.V.
IM	4679	2006	TRM9909295Q3	TEX RAY MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	787	2008	TME081007JU0	TRUCAST DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	71	2018	TME1706139Y3	TUTAMEN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	132	2017	UHA100910F60	UMET HANDEL, S.A. DE C.V.
IM	588	2014	UCA140603LD2	UPM CASTING, S.A. DE C.V.
IM	5184	2006	UME8506194R4	UQUIFA MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	440	2016	VTR1111106T7	VALORA TRADING RECYCLING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	104	2019	VSE180524B77	VALUE SUPPLEMENT EXTRACTS, S.A. DE C.V.
IM	220	2011	VPA110105E57	VEGGIE PAL, S.A. DE C.V.
IM	2422	2006	VSI8505301L7	VIDRIERA LA SILLA, S.A. DE C.V.
IM	3537	2006	VAU001020JV7	VITRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
IM	217	2017	VRE130412B89	VULKAN RETAIL CO., S.A. DE C.V.
IM	312	2017	WAW160411AD0	WINDING & WIRING DE MATAMOROS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	111	2008	WTE070612QC5	WIPRO TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
IM	150	2021	WWT091015227	WORLD WIDE TECHNOLOGY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	63	2020	XXA190719B61	XCC XINLONG AUTOMOTIVE PARTS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	86	2017	YME150710DF4	YASUNAGA MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	52	2013	YGO1012286I1	YELENA'S GOLDEN, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	5901	2006	YFA051006SW7	YOON'S FASHION, S. DE R.L. DE C.V.

- II. Por incumplimiento al requisito establecido en el artículo 11 fracción III inciso c) del Decreto IMMEX y, como consecuencia de ello, por la falta de presentación del reporte anual previsto en el artículo 25 del mismo ordenamiento:

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	384	2010	IPG970717QU9	ABSORMEX CMPC TISSUE, S.A. DE C.V.
IM	5448	2006	ACO5603138E3	ACEROS CORSA, S.A. DE C.V.
IM	5208	2006	AIM990115BY3	AFA INDUSTRIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	453	2008	APR9602061G8	ALKON PRODUCTS, S.A. DE C.V.
IM	4245	2006	ATE890522F28	ALUMINIO TEXCOCO, S.A. DE C.V.
IM	2502	2006	AEI940513ED3	ANSELL EDMONT INDUSTRIAL INC DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2550	2006	APM950530FZ7	ANSELL PERRY DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	15	2013	ABA6105094W6	ARTICULOS DE BAKELITA, S.A.
IM	272	2010	BPL061007EA0	B PLUS, S.A. DE C.V.
IM	67	2009	BRE080911GFA	BAJA REBORN, S. DE R.L. DE C.V.
IM	329	2006	BMM050909KJ6	BLUELINE MANUFACTURING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	307	2006	BLI790618GFA	BONY LINGERIE, S.A. DE C.V.
IM	360	2012	CPR120403P87	C P RUSTICOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	633	2010	CPR0008233W6	CAIMAN PRODUCTS, S.A. DE C.V.
IM	108	2018	CTL170814FV0	CASINO TECHNOLOGY LATAM, S.A. DE C.V.
IM	539	2010	CAC090818M19	COALICION ACERERA, S.A. DE C.V.
IM	52	2019	CDA170209CM6	COMERCIAL DARSAT, S.A. DE C.V.
IM	1262	2006	IME011221E47	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. DE C.V.
IM	625	2010	CES830524SA3	CONVERSIONES ESPECIALES, S.A. DE C.V.
IM	6	2011	CCO010402750	COPAMEX CORRUGADOS, S.A. DE C.V.
IM	530	2006	CME930910MG7	CRP DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	264	2007	CMI061122TI2	CS MANUFACTURE AND INDUSTRIAL SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	5600	2006	CBA8407107M5	CUBETAS Y BAÑOS, S.A. DE C.V.
IM	469	2012	DIN120625EK5	DLR INTERSERVICE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2160	2006	SME910509GJ0	DSV SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
IM	164	2021	EDE1902136T2	ELEMENTAL DENIM, S.A. DE C.V.
IM	2833	2006	EUZ820329455	EUZKOLA, S.A. DE C.V.
IM	461	2010	FAL010814939	FAEZA ALLOYERS, S.A. DE C.V.
IM	601	2014	FMS131218KN9	FAGERDALA MEXICO SUPPLY CHAIN, S.A. DE C.V.
IM	913	2006	FCS9112164M0	FETASA CULIACAN, S.A. DE C.V.
IM	985	2006	FRP020116DCA	FRUTAS REALES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
IM	140	2016	FMA1603188C3	FUNAI MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	5831	2006	GSI9909271Q0	GANADERA SAN IGNACIO, S.P.R. DE R.L.
IM	1075	2006	GME040617UA7	GENDEMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	1098	2006	GRA0411123M7	GRANMIN, S.A. DE C.V.

IM	231	2010	GLM060929N36	GREYHOUND LINES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2892	2006	GCE941115HVA	GRUPO CELANESE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	280	2012	GIP100707T17	GRUPO DE INYECCIONES PM DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	10	2012	GHS081022KH9	GRUPO HIDROPONIA EL SILENCIO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	425	2013	GIA000329U3A	GRUPO INMOBILIARIO ALMEX, S.A. DE C.V.
IM	294	2016	GID150408692	GRUPO INNOVADOR DE DESARROLLO NUEVO MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5492	2006	GIN930918JZ4	GRUPO INTERMARMOL, S.A. DE C.V.
IM	817	2006	GVA661115ME7	GRUPO VASCONIA, S. A. B.
IM	5660	2006	HEV800925IT1	HIELO ESTRELLA DEL VALLE, S.A. DE C.V.
IM	1206	2006	ICZ930714341	INDUSTRIAS COAHUILA DE ZARAGOZA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	315	2011	IPA860317PK3	INDUSTRIAS PRO ACERO MONTERREY, S.A. DE C.V.
IM	622	2009	IMD090618G89	INGENIERIA DE MADERA DE MEXICO, S.C. DE R.L. DE C.V.
IM	1179	2006	IAM050211TN8	INNOTEC AUTOMATION DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	66	2016	IFR120309TGA	INTEGRATED FABRIC RESOURCE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	217	2018	IMM180406EA0	IROM MOUNTAIN METAL, S.A. DE C.V.
IM	5329	2006	JWM990720395	JAMES WEST MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	4451	2006	JME041123LQ1	JN METALES, S.A. DE C.V.
IM	3019	2006	JIM940112110	JSP INTERNATIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	3880	2006	KMG9705098M3	KMG DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	75	2016	KWP140704IF2	KUMIAI WOOD PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5072	2006	LBA6804198Y1	LAMINADOS DE BARRO, S.A. DE C.V.
IM	3054	2006	LEM831109223	LEMERY, S.A. DE C.V.
IM	328	2006	BME9910121F9	LIKEWIZE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5338	2006	LIQ870317BC4	LIQ-E, S.A. DE C.V.
IM	309	2010	LMG710924RL7	LITOGRAFIA MAGNO GRAF, S. DE R.L. DE C.V.
IM	656	2007	LIC060811C23	LOGISTICS INSIGHT CORPORATION, S. DE R.L. DE C.V.
IM	104	2012	MAL990719TV8	MANUFACTURA AUTOMOTRIZ LEHVI, S.A. DE C.V.
IM	77	2010	MGO990801SI8	METAL GOLD, S.A. DE C.V.
IM	276	2009	MPI810528265	MINERA EL PILON, S.A. DE C.V.
IM	3152	2006	MOB851017K86	MOBILIARIO, S.A. DE C.V.
IM	527	2015	MOT120806E63	MONTE OLIVA TW, S.A. DE C.V.
IM	1661	2006	MRF0302041S4	MUEBLES RUSTICOS Y FORJADOS DE CHIPILO, S.A. DE C.V.
IM	3138	2006	MME950525D22	MURZAN MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	368	2014	NAT090306DJ6	NATURBELL, S.A. DE C.V.
IM	67	2010	NME031126F18	NUSANTARA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	576	2010	OME100409HN2	OLAM AGRO MEXICO, S.A. DE C.V.

IM	86	2012	OSL011217B48	OLEFINAS S.L.P., S.A. DE C.V.
IM	184	2011	OPE070326DNA	OPERBES, S.A. DE C.V.
IM	438	2011	HDM110110UD4	PCC AEROSTRUCTURES MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	187	2011	PFM070918TTA	PERFORMANCE FIBERS OPERATIONS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3223	2006	PAG920715NSA	PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V.
IM	2	2013	PON970218N41	PONCAR, S.A. DE C.V.
IM	4017	2006	PIN781207BW2	PONDEROSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	1861	2006	PIN681122IZ0	POTENCIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	210	2018	PHL920930LK4	PROCESOS HUMEDOS DE LEON, S.A. DE C.V.
IM	3256	2006	PLM861226IU7	PRODUCTOS LAMINADOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.
IM	4593	2006	PUL980817DZ2	PULIGAMEX, S.A. DE C.V.
IM	390	2010	QDE740215PF3	QUIMICA DELTA, S.A. DE C.V.
IM	473	2016	RFS060719IQ7	RADIO FREQUENCY SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	284	2017	RJP160711QV1	RANCHO JAZMIN PRODUCE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	574	2014	RBN1406057D8	RECICLADOS BAJA NW, S.A. DE C.V.
IM	4612	2006	RZE791114BC5	REFRACTARIOS ZEDMEX, S.A. DE C.V.
IM	4078	2006	SAF810323HF8	SAFMEX, S.A. DE C.V.
IM	4121	2006	SME981015CA8	SATURNO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	159	2016	SRF0502071I2	SERVICIOS Y RECICLAJE DE FIERRO, S.A. DE C.V.
IM	402	2016	SFT121018SA4	SFTWRONE, S.A. DE C.V.
IM	143	2021	SIS180615SZ7	SOLUCIONES INDUSTRIALES STAHL, S.A. DE C.V.
IM	3372	2006	SFM0009134CA	SOLVAY FLUOR MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	326	2017	SRE170719QH0	SONAZ RECYCLING, S.A. DE C.V.
IM	716	2009	PME070416LM6	THIELMANN MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	532	2011	TLA030218440	TRAVERTINOS LAGUNA, S.A. DE C.V.
IM	400	2007	TRO031016AM7	TUFF RODEO, S.A. DE C.V.
IM	742	2008	TZX070831I21	TZ3, S. DE R.L. DE C.V.
IM	97	2006	AHY9802278Q8	UNIVAR DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	367	2009	WME080731339	WECO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Segundo.- Las empresas citadas en el punto Primero del presente Aviso tendrán hasta el último día hábil del mes de agosto de 2022, para:

- I. Cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 11 fracción III inciso c) del Decreto IMMEX, y/o
- II. Presentar el reporte anual respecto del total de las ventas y de las exportaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el artículo 25 del Decreto IMMEX.

Tercero. - La Secretaría de Economía dejará sin efectos la suspensión de los Programas IMMEX a que se refiere el presente Aviso, a más tardar dos días hábiles después de que la empresa cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 11, fracción III, inciso c) del Decreto IMMEX y/o los titulares de dichos programas

presenten el reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal 2021, siempre y cuando las obligaciones se cumplan a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2022.

Los Programas IMMEX de las empresas que no subsanen tales omisiones quedarán cancelados definitivamente a partir del 1 de septiembre de 2022, de conformidad con lo señalado por el artículo 25 segundo párrafo del Decreto IMMEX.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022.- La Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, **Dora Clelia Rodríguez Romero**.- Rúbrica.